

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 19 DE SEPTIEMBRE DE 1927

NÚMERO 5180

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 18 N.º 5.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Subsecretaría de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 18 N.º 5.

Ministerio de Instrucción Pública.

MIRTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, primer piso. Avenida Central, N.º 5. Casa particular: Avenida Amador, N.º 5.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 132 de 1927, de 9 de Septiembre, por el cual se nombra Personal Municipal Principal y Suplentes del Distrito de San Blas.

Resolución número 142 de 7 de Septiembre de 1927.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1959 de 12 de Septiembre de 1927.

Resolución número 1960 de 12 de Septiembre de 1927.

Resolución número 1961 de 12 de Septiembre de 1927.

Certificado número 1962 de registro de marca de fábrica.

Certificado número 1963 de patente de invención.

Oficina de Registro de la Propiedad.

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el libro de Septiembre de 1927.

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el libro de Septiembre de 1927.

GOBIERNO DE PANAMA

GOBIERNO DE SAN BLAS

Decreto de la Junta Municipal Principal y Suplentes del Distrito de San Blas.

Resolución número 132 de 1927.

Resolución número 133 de 1927.

Resolución número 134 de 1927.

Resolución número 135 de 1927.

Resolución número 136 de 1927.

Resolución número 137 de 1927.

Resolución número 138 de 1927.

Resolución número 139 de 1927.

Resolución número 140 de 1927.

Resolución número 141 de 1927.

Resolución número 142 de 1927.

Resolución número 143 de 1927.

Resolución número 144 de 1927.

Resolución número 145 de 1927.

Resolución número 146 de 1927.

Resolución número 147 de 1927.

Resolución número 148 de 1927.

Resolución número 149 de 1927.

Resolución número 150 de 1927.

Resolución número 151 de 1927.

Resolución número 152 de 1927.

Resolución número 153 de 1927.

Resolución número 154 de 1927.

Resolución número 155 de 1927.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1959

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1959.—Panamá, Septiembre 12 de 1927.

En escrito de fecha 8 de Junio del corriente año, al apudado de la «Anders Lindahl, de Estocolmo, Suecia, solicitó del Poder 28, en su calidad de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usen sus productos para amparar y distinguir en el comercio, cordiales amargos (bitters) y otras clases de licores espirituosos; espíritus; alcohol absoluto; alcohol que contiene extractos y mezclas producidas de los antedichos líquidos; alcohol desnaturalizado; aguas minerales; limonada; jugo de frutas; siropes; vinagres; esencia de vinagre; cerveza; cerveza fuerte (Stout); aceites etéreos; perfumes; jabón; libón en polvo; preparaciones de pedo o de lavar, para limpiar los dientes y para usos medicinales; artículos del tocador; aceites para el cabello; lavaduras para el cabello; agua de Florida; otras lociones del tocador; lavadura para la boca; pasta para los dientes; pomada para la barba; pomadas cosméticas; polvo y otras preparaciones cosméticas; botellas; damajuanas; botellas de cristal; botellas de madera; cajas de madera; cajas de metal; cajas de hierro; madera para cajas; barnices y pinturas para cajas de metal o de hierro; muebles; papel para envolver; tarjetas para avisos; papeles de papel; papeles de metal; máquinas de metal o de hierro; hierro para martillo; tornillos de metal; pines de metal; resmas de metal; tapones para boca de barril; cápsulas para botellas y corchos, etc.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva POMMAC y se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, envases, envolturas y recipientes de toda clase de estos de manera que se estile convenientemente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República la «Anders Lindahl, de Estocolmo, Suecia.

Expedíase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Septiembre 12 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1960 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1963

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1963.—Panamá, Septiembre 12 de 1927.

En escrito de fecha 4 de Junio del corriente año, el señor V. Endara, como apoderado de los señores Ernesto Carlos Hemmer Valet y Otto Funk, domiciliados en la ciudad de México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de privilegio de Patente de invención, por el término de quince (15) años, sobre una patente que se relaciona con un procedimiento y aparato para extraer o separar la celulosa para del bagazo de la caña de azúcar, con el fin de utilizar esta celulosa en la fabricación de papel, cartón y productos análogos, y también en la fabricación de algodón-póvo y como materia prima para la elaboración de seda artificial.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrán explotarla en el territorio de la República de Panamá, y por el término exclusivo de quince (15) años, los señores Ernesto Carlos Hemmer Valet y Otto Funk, domiciliados en la ciudad de México, D. F., Estados Unidos Mexicanos.

Expedíase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Septiembre 12 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 268 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1963

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1963.—Panamá, Septiembre 12 de 1927.

En memorial dirigido a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por el que fue remitido a este Despacho por tratarse de asunto atribuido a esta Secretaría, el señor E. S. Humber hace las siguientes consultas:

Primero. El artículo 2032 del Código Administrativo dice:

«En caso de uso indebido de una marca de fábrica, o de comercio, el perjudicado, por sí, o por medio de apoderado, presentará su denuncia ante CUALQUIER funcionario de instrucción.....»

«¿Cuáles son los funcionarios de instrucción, y si, o no, cualquiera de éstos es competente para actuar en el asunto del indicio uso de una marca de fábrica debidamente registrada en esta Capital? En caso que cualquiera funcionario de instrucción no sea competente, ¿cuáles de ellos son competentes en la materia?»

A. 1942. Oficio 513 de 3 de las corre-
tes del juez 1º del Circuito de Colón, e-
n el cual comunica que a petición de Dav-
ides Crawford se ha decretado embar-

sobre la parte que tiene Thomas Lawrence Morgan en una finca en Colón y se ordena cancelar unos sequestros.

As. 4303. Oficio 353 de 5 de los corrientes del Juz. 3º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Celso Montoya a favor de la Nación para responder por la cancelación de Gregorio Montoya.

Panamá, 7 de Septiembre de 1927.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Septiembre de 1927.

As. 4304. Escritura 1482 de 6 de agosto de este año, de la Notaría Segunda de Cali, Colombia, por la cual Andrés M. Muzachi y otros cónyuges poder a Alberto Davila.

As. 4305. Escritura 51 de 27 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a Samuel E. Archibald un lote de terreno en el Distrito Chacera.

As. 4306. Copia expedida por el Secretario de esta Oficina, de la Escritura número 239, de 18 de Septiembre de 1891, otorgada ante el Notario del Departamento de Panamá, por la cual Guillermo Nelson dona a la «El Shesrith» un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 4307. Copia expedida por el Secretario de esta Oficina, de la Escritura 161, de 21 de octubre de 1891, otorgada ante el Notario Público del Departamento de Panamá, por la cual la sucesión de Guillermo Nelson vendió a la «El Shesrith» un lote de terreno en esta ciudad.

As. 4308. Escritura 167 de 31 de Mayo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Margarita R. vda. de Córdoba constituye hipoteca a favor del Municipio de David para garantizar el manejo de Casullo Córdoba R. como Tesorero Municipal de esa Distrito.

As. 4309. Escritura 221 de 8 de Julio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Josefa L. de Angulo vende a José Canadano una finca en esta Provincia.

As. 4310. Escritura 449 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Moisés D. Cardona cancela hipoteca a Roberto Colari, sobre una finca ubicada en el barrio de Hija Vista de esta ciudad.

As. 4311. Escritura 211 de 21 de Julio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a José An un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Félix.

As. 4312. Escritura 205 de 21 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Walter D. Stinton vende poder a Venancio E. Vinasral.

As. 4313. Escritura 503 de 21 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Benito M. de la Cruz cancela hipoteca a José Lasso.

As. 4314. Escritura 184, de 5 del mes pasado, otorgada ante el Notario Público segundo del Circuito de Cali, Colombia, por la cual Alberto Davila, sustituye a Alberto Davila en poder de Moisés Montoya y otros.

As. 4315. Contrato celebrado entre el ciudadano Barrios y otros, en el 17 del mes pasado, por el cual se compra a la Nación un lote de terreno en esta ciudad.

As. 4316. Escritura 17 de 10 de Julio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se compra a la Nación un lote de terreno en esta ciudad.

As. 4317. Escritura 211 de 21 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Daniel Rivera vende a Andrés Álvarez un lote de terreno en esta ciudad.

As. 4318. Escritura 161 de 21 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Daniel Rivera vende a Andrés Álvarez un lote de terreno en esta ciudad.

En, por la cual José Parido vende a Fernando C. C. Hoad una casa en la ciudad de Colón.

As. 4319. Escritura 371 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Margaret Hill de Walwyn vende a Civil Lawrence una finca en la ciudad de Colón y a este constituyó hipoteca a favor de Roberto Paulillo sobre la misma finca.

As. 4320. Escritura 447 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en esta ciudad y expedido a favor de Justina Whitley.

As. 4321. Escritura 22 de 18 de Abril de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a Alexander Vanhoren un lote de terreno ubicado en el Distrito Chacera.

As. 4322. Escritura 289 de 22 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan Arias vende a Agustín Morales una finca ubicada en David.

Panamá, 8 de Septiembre de 1927.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE SANTA MARIA

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María.

En Santa María, población cabecera del distrito del mismo nombre, el día primero del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis, compareció al despacho de la Alcaldía el señor Gobernador de la Provincia en asocio del secretario. Presentes los señores Isidro Rodríguez y Gil Correa, Alcalde y Secretario respectivamente, se pusieron a órdenes de los visitantes con manera cortés.

El señor Gobernador, después de un minucioso examen de todo lo concerniente a la oficina y de ver con satisfacción su manejo, le preguntó al señor Alcalde si tenía algo que exponer sobre las necesidades de la oficina y del Distrito, a lo cual contestó que le faltan seis libros y útiles de escritorio en general.

Así terminó este acto y para constancia se firma esta acta por todos los que en él han intervenido.

El Gobernador.

E. CHIRI.

El Alcalde.

ISIDRO RODRIGUEZ.

El Secretario de la Alcaldía.

J. Gil Correa.

El Secretario de la Gobernación.

Juan A. Rodríguez R.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, se considerarán oficialmente promulgados para los efectos legales a partir de la fecha.

Los documentos de la Gobernación y de la Alcaldía, se considerarán oficialmente promulgados para los efectos legales a partir de la fecha.

AVISO

El Jefe del Registro Público, para dar a conocer a los interesados, que el Registro Público de la Provincia de Herrera, se encuentra en funcionamiento en la ciudad de Santa María.

El Registro se encuentra en funcionamiento en la ciudad de Santa María, para dar a conocer a los interesados, que el Registro Público de la Provincia de Herrera, se encuentra en funcionamiento en la ciudad de Santa María.

En la misma Oficina está a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B.0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B.1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B.0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B.2.50 el ejemplar empastado, y a B.1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B.1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverá con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUAYANO.

AVISO OFICIAL

EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá,

HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro que las Iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan, tienen reconocida su personería jurídica y están autorizadas por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que disponen los artículos 66 (Ley 43 de 1925) y 88 (Ley 53 de 1919), reformatorios de los mismos artículos del Código Civil; y se les advierte que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que hayan intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISO OFICIAL

Se ha establecido con los Estados Unidos de Norte América el servicio especial de ENTREGA INMEDIATA O EXPRESO.

El precio adicional de este servicio es de B.0.25.

Para que la pieza de correspondencia pueda ser entregada INMEDIATAMENTE en cualquier ciudad o pueblo de los Estados Unidos, será preciso que lleve una dirección completa en la misma lo que asegura para el servicio de entrega inmediata.

Panamá, Enero... de 1927.

JOSÉ M. GORTA,

Ministro General de Correos y Telégrafos.

EDICTOS

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Induitadas de la Provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Fermín Salinas, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Induitadas de la Provincia de Panamá.

Presente.

Yo, Fermín Salinas, panameño, mayor de edad, natural y vecino de Capira, de tránsito en esta ciudad, pido a U. d., respetuosamente se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno baldío que denomino «La Esperanza», ubicado en el Distrito antes mencionado, de una extensión superficial de dos hectáreas con mil novecientos diez y ocho metros cuadrados (Hcts. 2.198 m. c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, montes libres; Sur, camino de servidumbre que conduce a esta misma finca y montes libres; Este, Harroldo Bermúdez; Oeste, Federico Rivera.

El terreno es de los baldíos adjudicables, lo tengo totalmente cultivado y poseo un rancho dentro de él. No está comprendido entre los declarados inajudicables por el Código Fiscal (Artículo 208), ni por las leyes o decretos sobre el Ramo de Tierras.

Acompaño de conformidad con el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, los planos levantados por el Agrimensor Oficial señor G. P. Ferrari, con el informe debidamente ratificado ante el Juez Segundo del Circuito y dos declaraciones rendidas ante su Despacho, que acreditan el derecho que me asiste a obtener este terreno en adjudicación gratuita, fundado en los artículos 161 y 183 del Código Fiscal.

Para que me represente en esta solicitud, confero poder especial al señor Rafael González, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad con residencia en la Calle Pedro de Obarrio, casa número 1.

Me apoderado queda facultado para firmar por mí la escritura del título correspondiente, como también para sustituir este poder en persona de su confianza si tiene a bien hacerlo.

Panamá, 14 de Septiembre de 1927.

Por no poder firmar por impedimento físico, lo hace a ruegos el suscrito,

J. Esteban Samaniego.

Y para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él en la Alcaldía Municipal de Capira, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se encuentre perjudicado con la anterior solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Filado en esta Administración a las diez de la mañana de hoy quince de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Administrador,

ALFONSO BRIGOSO.

El Secretario,

Máximo Lasso.

3 79—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Induitadas de la Provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Rafael González, en su carácter de apoderado especial del señor Ángel María Sánchez, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Induitadas de la Provincia de Panamá.

Presente.

Yo, Rafael González, mayor de edad y de esta nacionalidad, en mi carácter de apoderado especial del señor Ángel María Sánchez, pido a U. d. se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno baldío, perteneciente a la Nación ubicado en el Distrito de Arraiján, de una extensión superficial

ría de cuatro hectáreas con ocho mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrados (Hecta. 4.852 m. c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, labranza de Felipe Becerra, el río Copé y quebrada El Cordero; Este, labranza de Juan José Salazar; Oeste, terreno de José Sánchez.

El terreno es de los baldíos adjudicables y con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros, ni está comprendido entre los declarados inajudicables por el Código Fiscal (Artículo 209), ni por las leyes o decretos sobre el ramo de Tierras. Acompaño a esta solicitud, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 24 de 1923, los planos levantados por el Agrimensor autorizado señor Octavio Lorenzoni, debidamente ratificados ante el Juez Segundo del Circuito y notificaciones recibidas ante su Despacho, todo lo cual acredita el derecho que ante a mí mandante a obtener el terreno solicitado en adjudicación gratuita, fundado en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal.

Panamá, 9 de Septiembre de 1927.

Rafael González.

Y para dar cumplimiento al Artículo 61 de la Ley 24 de 1923, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él en la Alcaldía de Arraiján, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se encuentre perjudicado con la anterior solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración, a las tres de la tarde de hoy nueve de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Administrador,

ALEJANDRO DUKEN.

El Secretario,

Martino Lasso.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Tierras de la Provincia de Veraguas para los efectos del artículo 61 de la Ley 24 de 1923, al público

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente petición:

El señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Ya Ignacio de L. Valdés, de general conocido, solicita de usted su ceder a la señora Modesta Castillo, mayor de edad y de esta vecindad, título de propiedad gratuita de un lote de terreno que denomina «El Porvenir», situado en jurisdicción de este Distrito, de una capacidad superficial de una hectárea con mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (Hts. 1.114 m. c.), limitado por el Norte, camino de La Peana; Sur, cañal libre; Este y Oeste, terrenos ilíneos.

Con la documentación adjunta se acompaña la adjudicabilidad de este terreno y los derechos de la solicitante. También acompaño el plano levantado por el agrimensor autorizado señor Victor Morelet.

Santiago, Septiembre 7 de 1927.

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

Rodolfo Arceaga.

3 vs.—1

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Pimentel, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un po-

tro, recio colorado como de cuatro años de edad, sin señal de sangre de ninguna clase, marcado a fuego así: En la pata del lado derecho con el siguiente tarrete

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía, por el mismo señor Pimentel, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 170 del Código Administrativo, por encontrarse vagando en el lugar denominado «El Arroyo», de esta jurisdicción, desde hace treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 161 del mismo Código, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en las establecimientos donde se encuentren los de esta naturaleza, para que todo el que se crea con derecho a ella la reclame en tiempo oportuno, sin necesidad de presentar las investigaciones que el la ley exige.

Vencido el término fijado, sin que se presente a quien a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será vendido por pedíos y rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en pública subasta.

Océ, Agosto 19 de 1927.

El Alcalde,

LUCIANO MIRONES G.

El Secretario,

G. G. Torres.

3 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pavía, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rosendo, una Camorra de veintidós años de edad, sin señal de sangre de ninguna clase, marcada a fuego así:

Que este animal ha sido denunciado por el señor Hernando Quintana por estar vagando por los llanos de Hato Viejo, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año y sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella la reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarla, como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 24 de Julio de 1927, a las dos de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

Mario José González.

Secretario del Distrito.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Pastor, se encuentra depositada una yegua de color colorado y un potrillo de color negro. Dicha yegua está marcada a fuego así:

H. C.

El potrillo está sin marca.

Estos animales han sido denunciados por el señor Salvador Pastor, por estar vagando por los llanos de San Félix, jurisdicción de este Distrito, desde

hace más de dos años y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1601 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella la reclame en tiempo oportuno, sin necesidad de presentar las investigaciones que el la ley exige.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto hoy 24 de Julio de 1927, a las dos de la tarde.

El Alcalde,

BENEDICTO DE GRACIA

El Secretario,

Edmundo Carrera.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guacaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Santiago Miranda, se encuentra depositado un toro de color azulado, marcado a fuego así:

El animal, sin tener señal de sangre y menor de dos años de edad, más o menos.

Dicho animal fue denunciado ante esta Alcaldía por el señor Juan Miranda, por haberse encontrado pastando en el lugar denominado «El Corral», de esta jurisdicción, desde hace más de un año y sin tener dueño conocido, copia de lo cual se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella la reclame en tiempo oportuno.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1601 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en la Secretaría del Despacho, en los lugares públicos de la localidad, y copia del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presenta persona alguna a reclamar el referido semoviente, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Guacaca, 15 de Julio de 1927.

El Alcalde,

LORENZO F. ESQUIVEL.

El Secretario,

Juliana J. Samudio.

30 vs.—20

AVISO

El Alcalde del Distrito Municipal, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde, se encuentra depositado un caballo amarillo, como de ocho a nueve años de edad, con las siguientes marcas:

R J

Este animal ha sido denunciado por el señor Velarde, por estar vagando por el lugar denominado «El Verde», jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año, sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1601 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en esta Alcaldía por treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, haga su reclamo en tiempo oportuno. Pasado

este término, será rematado en subasta pública, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en los lugares públicos, hoy trece de Julio de mil novecientos veintisiete, a las tres de la tarde.

Los Pozos, Julio 13 de 1927.

El Alcalde,

BONAVENTURA NIETO P.

El Secretario,

Pedro José Quintana G.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liberato García, mayor de edad, y de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, con un lunar en la frente y marcado a fuego así:

-f

Dicho animal fue denunciado por el señor Liberato García, como bien vacante, el cual se encuentra pastando hace un año, poco más o menos, en el lugar denominado Guayabo, de esta jurisdicción.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la población, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para el que se concede a quien a reclamar el referido semoviente, se proceda al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Julio 5 de 1927.

El Alcalde,

EVERARDO H. DE CERESCA.

El Secretario,

Edmundo Cárdena.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Jurado, se encuentra depositada una yegua de color azulado, como de cuatro años de edad, sin marcas de ninguna clase.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Francisco Jurado, por estar vagando por los llanos del Corregimiento de Chiriquí, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de dos años y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presenta a reclamarla, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy dieciséis de Julio de mil novecientos veintisiete, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino,

Maria José González.

30 vs.—25

Diario Nacional—Rev. No. 177